	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTION A LA CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DIFERENTES A LOS INFERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTIA, A LOS DE OBRA Y A LOS DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA	Código: GCT-F-53 Versión:1 Fecha: 20/05/2025 Página **1** de **64**

Villavicencio, 19 de Agosto de 2026

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Municipio de Villavicencio – Meta, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración del Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 entre ellos la eficacia, economía, responsabilidad, moralidad, igualdad, imparcialidad y publicidad debe garantizar que los servidores públicos y trabajadores oficiales cuenten con las condiciones adecuadas para el desempeño eficiente, seguro y visible de sus funciones. En este marco, el suministro oportuno de dotaciones, uniformes y elementos de identificación constituye una obligación legal, periódica y verificable para la entidad.

En desarrollo de estos principios, la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establecen que las entidades públicas están obligadas a suministrar, cada cuatro (4) meses, calzado y vestido de labor a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo. Esta obligación cobija tanto a empleados públicos como a trabajadores oficiales, y su finalidad es asegurar condiciones mínimas de seguridad, presentación personal, protección y dignidad en el ejercicio de sus funciones. La dotación, además, no constituye salario ni factor prestacional, por lo que su entrega es de carácter obligatorio, no compensable en dinero y no puede ser sustituida por acuerdos internos o decisiones administrativas.

Para el caso particular de los agentes de tránsito, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito los define como funcionarios investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y ejercer control operativo en el territorio. Estas funciones, por su naturaleza operativa y por la exposición permanente en la vía pública, requieren que los agentes cuenten con uniformes, insignias, distintivos y elementos de identificación que garanticen visibilidad, autoridad, seguridad y reconocimiento ciudadano. Lo anterior se encuentra en concordancia con la dotación que debe ser entregada de conformidad con la Ley 1310 de 2009, reglamentada por la Resolución 4548 de 2013 y el Decreto 2885 de 2013

En consecuencia, la Administración Municipal debe adelantar el proceso contractual para el suministro de la dotación correspondiente a la vigencia 2023, dirigida a los funcionarios administrativos, agentes de tránsito, y trabajadores oficiales de la Administración Central de Villavicencio. Este suministro es indispensable para garantizar:

- El cumplimiento estricto de las obligaciones legales en materia de dotación y uniformidad.
- La adecuada identificación, presentación y visibilidad del personal que ejerce funciones administrativas y operativas.
- La seguridad y protección de los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades.
- La continuidad del servicio público y la eficiencia en la gestión institucional.
- La observancia de los estándares técnicos exigidos por la normatividad sectorial, especialmente para el personal de tránsito.

Fundamentación de la necesidad

1.1. Obligación de dotación para funcionarios administrativos

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 3 y 4, establece que la función administrativa debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados, bajo los principios de eficacia, economía, moralidad, responsabilidad y transparencia.

El suministro de dotación de trabajo que incluye vestido y calzado, está regulado por el Artículo 1° de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Así mismo Según el código de trabajo en su artículo 233, Uso del Calzado y Vestido de Labor, en virtud de que:

- La dotación es una prestación social obligatoria.
- No constituye salario ni factor salarial.
- Debe entregarse a quienes cumplan con los requisitos de antigüedad (mínimo tres meses continuos) y remuneración (hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- Debe ser certificada por la Dirección de Talento Humano mediante listado oficial.

Es importante indicar que, mediante la Resolución No. 1000-24/15449 del 16 de octubre de 2020, "*Por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al Acuerdo Colectivo de Trabajo*", se estableció en el Acuerdo 42 lo siguiente:

> *"(…)**ACUERDO 42-. Dotación del Personal Administrativo de Planta Central.** El Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley acerca del suministro de dotación del vestido y calzado para aquellos empleados que devengan menos de dos salarios mínimos, incluirá dentro de las condiciones contractuales que la entrega de la dotación se realice mediante bonos redimibles con condiciones de excelencia y calidad de las prendas y con precios que sean acordes con los valores generales del mercado. La Administración Municipal realizará las gestiones necesarias para que las dotaciones sean entregada en los tiempos que la misma Ley establezca.(…)"*

La dotación es una prestación social obligatoria que garantiza condiciones mínimas de seguridad, comodidad y presentación personal para el adecuado ejercicio de las funciones públicas.

240

1.2 Obligación de dotación trabajadores oficiales

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 3 y 4, establece que la función administrativa debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados, bajo los principios de eficacia, economía, moralidad, responsabilidad y transparencia.

El suministro de dotación de trabajo que incluye vestido y calzado, está regulado por el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Así mismo Según el código de trabajo en su artículo 233, Uso del Calzado y Vestido de Labor, en virtud de que:

- La dotación es una prestación social obligatoria.
- No constituye salario ni factor salarial.
- Debe entregarse a quienes cumplan con los requisitos de antigüedad (mínimo tres meses continuos) y remuneración (hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- Debe ser certificada por la Dirección de Talento Humano mediante listado oficial.

Que, para el caso de los trabajadores oficiales, es pertinente indicar que, de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo con vigencia 2020 – diciembre 31 de 2023, en su artículo 32 se establece lo siguiente:

> *"(...)* ***Articulo 32****. Dotación de prendas: El Municipio suministrará a cada uno de sus trabajadores, tres (03) dotaciones de prenda anuales en la siguiente forma: una en el mes de abril, otra en el mes de agosto y otra en el mes de diciembre de cada año, consistente en un (1) blue Jean, una (1) camisa y un (1) par de botas, de marca reconocidas y originales , igualmente suministrará un (1) impermeable anualmente. Cada El sindicato de trabajadores oficiales delegara dos (2) personas para que acompañe la supervisión del proceso contractual, quienes vigilara la calidad y oportuna entrega de las prendad. (...)"*

La dotación es una prestación social obligatoria que garantiza condiciones mínimas de seguridad, comodidad y presentación personal para el adecuado ejercicio de las funciones públicas.

1.2 Obligación de dotación para agentes de tránsito

La Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) define a los agentes de tránsito como funcionarios investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y ejercer control operativo en el territorio.

La Ley 1310 de 2009, reglamentada por la Resolución 4548 de 2013 y el Decreto 2885 de 2013, establece que los agentes de tránsito en servicio activo tienen derecho a recibir tres (3) dotaciones anuales de:

- Uniforme completo

- Insignias
- Distintivos
- Elementos de identificación y equipo reglamentario
- Elementos de Dotación de seguridad vial

En el caso particular de los agentes de tránsito, la Ley 769 de 2002 establecida en el Código Nacional de Tránsito los define como funcionarios investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y ejercer control operativo en el territorio. Estas funciones, por su naturaleza operativa y de exposición permanente en vía pública, exigen que los agentes cuenten con uniformes, insignias, distintivos y elementos de identificación que garanticen visibilidad, autoridad, seguridad y reconocimiento ciudadano.

Adicionalmente, la Ley 1310 del 26 de junio de 2009, reglamentada por la Resolución 4548 de 2013 y el Decreto 2885 del 11 de diciembre de 2013, establece que los agentes de tránsito en servicio activo tienen derecho a recibir tres (3) dotaciones anuales, comprendidas por uniforme completo, insignias, distintivos, elementos de identificación y equipo reglamentario.

Que a su vez el Decreto 2885 De 2013 establece en su articulado lo referente a :

> "(…) Artículo 2°. En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, estará integrado por las siguientes prendas y con las siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:
>
> 1. Kepis. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.
>
> 2. Corbata. Color azul turquí del mismo color del pantalón.
>
> 3. Camisa. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).
>
> 4. Pantalón. Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.
>
> 5. Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).
>
> 6. Placa metálica. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.
>
> 7. Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.
>
> 8. Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.

242

9. Pito de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.

10. Botas. En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.

11. Zapatos en cuero o charol color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.

12. Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.

13. Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.

14. Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.

15. Equipos de comunicación. Equipo de comunicación bidireccional que permita la comunicación con la central respectiva.

16. Comprenderá. Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá.

17. Tapa oídos. Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.

18. Gafas. Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.

19. Guantes. Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. (...)"

De manera complementaria, mediante la Resolución No. 1000-24/15449 del 16 de octubre de 2020, "Por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al Acuerdo Colectivo de Trabajo", modificada por la Resolución 1000-67.20/109 de 2021, por medio de la cual se ajustan los acuerdos 48 y 52 de la citada resolución, se estableció en el Acuerdo 48 lo siguiente:

"(...) ***ACUERDO 48****: Dotación Uniforme a los Agentes de Tránsito: El Municipio de Villavicencio, para efectos de la dotación de uniformes de estos empleados, se ceñirá a los siguientes parámetros y se entregará de la siguiente forma:*

- *TRES (3) gorras de color azul turquí, para el servicio diario con escudo del cuerpo de control vial.*
- *CUATRO (4) camisas. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben de ser del color del pantalón e indicaran el grado del agente de tránsito), con escudo de Colombia, semáforos, fichero, escudo de Colombia.*
- *CUATRO (4) presillas. Estas deben ser de color de la Bandera del Municipio de Villavicencio. De igual forma, cada presilla llevará una barra como distintivo por cada cinco años de servicio que lleve prestado.*
- *CUATRO (4) pantalones en dril elástico, color azul turquí, debe usarse con correa color negro o azul.*
- *DOS (2) Pares Botas de caña media, en cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma con cierre lateral interno que cruza toda la bota.*
- *UN (1) Par de Botas de Caucho altas o pantaneros. Esta entrega será en los meses de abril, agosto y diciembre a cargo de gastos de funcionamiento, en cumplimiento a lo estipulado en Parágrafo Primero numeral 19, Artículo 2, Decreto 2885 de 2013 a partir de la vigencia 2021. (...)"*

Esta dotación tampoco constituye salario y es de obligatorio suministro por parte del ente territorial. El Decreto 2885 de 2013 precisa que los uniformes deben cumplir estándares técnicos de diseño, identificación, visibilidad y seguridad, lo cual implica que la entidad debe adquirir prendas y elementos que cumplan especificaciones verificables y acordes con la normatividad vigente.

2. Justificación

La dotación requerida cumple funciones esenciales para la operación institucional y la prestación del servicio público:

- Seguridad y protección personal: Reduce riesgos asociados a actividades administrativas, operativas y de campo.
- Identificación institucional: En agentes de tránsito, garantiza el ejercicio legítimo de la autoridad y previene suplantaciones.
- Eficiencia operativa: Mejora la movilidad, comodidad y desempeño de los funcionarios y trabajadores oficiales.
- Cumplimiento de estándares normativos: Asegura calidad, durabilidad, ergonomía y visibilidad.
- Imagen institucional: Fortalece la presentación y percepción de la Administración ante la ciudadanía.

3. Necesidad administrativa

El suministro de dotación es una obligación periódica, previsible y exigible para la entidad. Su incumplimiento puede generar:

244

- Riesgos disciplinarios y laborales para la administración.
- Afectación en la prestación del servicio público.
- Dificultades operativas para el organismo de tránsito.
- Vulneración de derechos laborales de empleados públicos y trabajadores oficiales.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual que permita adquirir los elementos de dotación para los funcionarios administrativos, trabajadores oficiales y agentes de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

La contratación es necesaria, obligatoria y proporcional a las funciones que desempeñan los servidores públicos, trabajadores oficiales y agentes de tránsito del Municipio de Villavicencio. La dotación constituye un insumo esencial para la seguridad, identificación, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad, por lo cual está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y ejecutada conforme a los principios de la contratación estatal.

Que la Resolución 1000-24/15449-2020 del 16 de octubre de 2020, por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al acuerdo colectivo de trabajo, en sus artículos 42, 48, 49 establece la dotación del personal administrativo de la planta central y la dotación uniforme a los agentes de tránsito, , modificada por la resolución 1000-67.20/109 de 2021 por medio de la cual se modifican los acuerdos 48 y 52 de la resolución 1000-24/15449 del 16 de octubre de 2020 " por medio del cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del municipio de Villavicencio para los años 2020,2021,2022 y 2023 conforme al acuerdo colectivo de trabajo"

Así mismo las convenciones colectivas de trabajo de las organizaciones sindicales estipulan así:

- SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VILALVICENCIO – SINTRAMUNICIPIO: Convención colectiva de trabajo vigencia 2020 – diciembre 31 de 2023, en la cual se establece en su artículo 32 DOTACIONES DE PRENDAS: El Municipio suministrará a cada uno de sus trabajadores, tres (3) dotaciones de prendas anuales en la siguiente forma: Una en el mes de abril, otra en el mes de agosto y otra en el mes de diciembre de cada año, consistente cada una en un (1) blue jean o pantalón, una (1) camisa y un (1) par de botas, de marca reconocida y originales, igualmente suministrará (1) impermeable anualmente. Cada dotación deberá tener un costo comercial mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 500.000). El sindicato de trabajadores oficiales delegará dos (2) personas para que acompañen la supervisión del proceso contractual, quienes vigilarán la calidad y oportuna entrega de las prendas.

- COMITÉ SECCIONAL VILLAVICENCIO SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO -SUNET: Convención colectiva vigencia 2022 diciembre 31 de 2023, en la cual establece en su artículo 28. DOTACIONES DE PRENDAS. El Municipio suministrará a cada uno de sus trabajadores, tres (3) dotaciones de prendas anuales en la siguiente forma: Una en el mes de abril, otra en el mes de agosto y ora en el mes de diciembre de cada año, consistente cada una en un (1) blue jean o pantalón, una (1) camisa y un (1) par de botas, de marca reconocida y originales, igualmente suministrará (1) impermeable anualmente. Cada dotación deberá tener un costo comercial mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 500.000). El sindicato de trabajadores oficiales

245

delegará dos (2) personas para que acompañen la supervisión del proceso contractual, quienes vigilarán la calidad y oportuna entrega de las prendas.

Al respecto, se precisa que la Administración Municipal no pudo materializar la entrega de la dotación correspondiente a la vigencia 2023 debido a circunstancias de fuerza mayor y ajenas a su voluntad.

Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad adelantó dos procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa (SASI-010-2023 y SASI-017-2023); no obstante, ambos procedimientos fueron declarados desiertos. Esta situación atípica e imprevisible impidió satisfacer la necesidad en dicha vigencia, a pesar de que la entidad desplegó todas las actuaciones administrativas, técnicas y legales a su alcance para garantizar el cumplimiento del deber legal. A continuación, se presenta el resumen de las actuaciones:

NUMERO PROCESO	N° RESOLUCION DECLARATORIA DESIERTA	CAUSAL DECLARATORIA DESIERTA
SASI-010-2023	1010-67.21/338	NO HABIL CRITERIO TECNICO
SASI-017-2023	1010-67.21/555	NO HABIL CRITERIO JURIDICO NO HABIL CRITERIO TECNICO

Para dar cumplimiento a la obligación laboral pendiente de la anualidad 2023, la Secretaría de Desarrollo Institucional Dirección de Personal desplegó los actos administrativos y técnicos orientados a estructurar la etapa precontractual del proceso de selección. Con ello, la Administración garantiza un trámite ceñido a los principios de planeación, transparencia y legalidad. Dentro de estas actuaciones sustanciales, se realizó la depuración y consolidación del listado del personal administrativo, agentes de tránsito y trabajadores oficiales con derecho adquirido sobre la dotación de dicha vigencia, el cual forma parte integral de este estudio previo.

CUADRO RESUMEN CANTIDADES POR NIVEL

AGENTES	MUJERES	HOMBRES
PRIMERA	17	40
SEGUNDA	18	43
TERCERA	21	43
TOTAL	56	126

TRABAJADORES OFICIALES	CANTIDADES
PRIMERA	158
SEGUNDA	158
TERCERA	161
TOTAL	477

ADMINISTRATIVOS	MUJERES	HOMBRES
PRIMERA	42	34
SEGUNDA	42	37
TOTAL	84	71

DESCRIPCIÓN	ADMINISTRATIVOS	TRABAJADORES OFICIALES	AGENTES DE TRÁNSITO
MUJER	84	477	56
HOMBRE	71		126
TOTAL	155	477	182

En virtud de lo anterior, se concluye que resulta jurídicamente imperativo y administrativamente necesario adelantar el proceso contractual para el "*SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO – VIGENCIA 2023*", toda vez que la entidad debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales que regulan la entrega de dotación como prestación social obligatoria.

La ejecución de este proceso permite subsanar la obligación pendiente correspondiente a la vigencia 2023, asegurar condiciones adecuadas de seguridad, identificación y desempeño para los servidores públicos, trabajadores oficiales y agentes de tránsito, conforme a los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y protección de los derechos laborales.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La contratación resulta jurídicamente oportuna y materialmente procedente, en la medida en que la entidad cuenta con las partidas y disponibilidades presupuestales debidamente verificadas, condición indispensable para iniciar cualquier proceso de selección o suscripción contractual, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige la existencia previa de apropiación presupuestal como garantía del principio de legalidad del gasto.

La oportunidad del proceso también se sustenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, normas que desarrollan los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia en la contratación estatal. En cumplimiento de estos mandatos, la necesidad objeto del presente proceso fue incorporada de manera anticipada, ordenada y estratégica en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Villavicencio, atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y garantizando la debida articulación entre la planeación presupuestal y la planeación contractual.

Desde el punto de vista técnico y funcional, la contratación es igualmente oportuna, pues permite asegurar el suministro de uniformes y elementos de identificación para los agentes y comandantes de tránsito, condición indispensable para el ejercicio legítimo de la autoridad en vía pública y para la prestación eficiente del servicio de control y regulación del tránsito. De igual manera, garantiza la entrega de las prendas de vestir y dotaciones destinadas a los trabajadores oficiales, en cumplimiento de las obligaciones convencionales vigentes y de las prestaciones sociales reconocidas por la ley.

En conjunto, la disponibilidad presupuestal, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, la obligación legal y convencional de suministrar dotación, y la necesidad operativa de garantizar la adecuada prestación del servicio público, permiten concluir que el inicio del proceso contractual es oportuno, procedente y ajustado a los principios que rigen la contratación estatal.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación resulta conveniente desde el punto de vista jurídico, administrativo y funcional porque permite garantizar el cumplimiento de obligaciones legales, convencionales y operativas que recaen sobre el Municipio de Villavicencio. La dotación convencional y legalmente exigida mejora de manera directa las condiciones de trabajo de los servidores públicos, trabajadores oficiales y agentes de tránsito, elevando los estándares de desempeño institucional y favoreciendo la productividad, la seguridad y la prestación eficaz de las funciones públicas. Este suministro constituye, además, una manifestación del deber de la administración de proteger el talento humano, promover el bienestar laboral y prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos derivados de la omisión en la entrega de elementos indispensables para el ejercicio de las funciones.

La naturaleza jurídica del contrato, su objeto y su alcance se ajustan plenamente a la finalidad pública perseguida por la entidad, en tanto permiten dar cumplimiento a una obligación legal ineludible, prevista en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, así como en las convenciones colectivas de trabajo vigentes, cuyo incumplimiento podría generar sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, reclamaciones laborales e incluso responsabilidad patrimonial para la entidad. La contratación, por tanto, no es discrecional, sino una obligación derivada del marco normativo que regula las prestaciones sociales y las condiciones mínimas de seguridad y dotación para los servidores públicos y trabajadores oficiales.

En este contexto, la modalidad de subasta inversa se configura como el mecanismo más adecuado, eficiente y transparente para satisfacer la necesidad identificada, al permitir la selección objetiva del contratista, la optimización de los recursos públicos y la garantía de competencia real entre oferentes. Su utilización se ajusta a los principios de planeación, economía, necesidad, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal en Colombia, asegurando que la entidad cumpla

248

oportunamente con la entrega de la dotación correspondiente y que se protejan los derechos laborales de los beneficiarios.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO Y PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2023

4.2 PLAZO DE EJECUCION: TRES MESES (03) SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR. La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar por cada sector.

PERSONAL
MUJER ADMINISTRATIVA

Item 1

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **CONJUNTO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON.**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CONJUNTO PARA MUJER
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101904** CONJUNTO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN: CAMISA FORMAL MANGA LARGA. MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER. TEJIDO: TIPO OXFORD. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR. CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTÓN. MANGAS: LARGA CON PORTAÑUELA Y PUÑO FUSIONADO. ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA.

249

BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA. PANTALÓN FORMAL PARA DAMA. MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIÉSTER Y 20% VISCOSA. TEJIDO: PLANO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. DOBLADILLO FILETEADO. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR.
Cantidad: 84

Item 2

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **ZAPATO**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA MUJER
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111602** ZAPATO PARA DAMA ZAPATO FORMAL FEMENINO TIPO DESTALONADO (SLINGBACK), ELABORADO EN MATERIAL SINTÉTICO CON ACABADO LISO MATE, PUNTERA FINA, FORRO INTERNO Y PLANTILLA ACOLCHADA. TACÓN FINO DE CINCO (5) A SIETE (7) CM DE ALTURA, CONTRAFUERTE EN EL TALÓN, TIRA POSTERIOR AJUSTABLE CON HEBILLA Y SUELA SINTÉTICA ANTIDESLIZANTE. COSTURAS REFORZADAS EN LOS PUNTOS DE MAYOR TENSIÓN. EL COLOR Y LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad: 84

Item 3

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **PANTALON**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO. MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIÉSTER Y 20% VISCOSA. TEJIDO: PLANO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACIÓN CON EL SUPERVISOR.
Cantidad: 71

Item 4

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **CAMISA**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101602** CAMISA FORMAL MANGA CORTA PARA HOMBRE. MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER. TEJIDO: TIPO OXFORD. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTON. MANGAS: CORTA. ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA.
Cantidad: 71

Item 5

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **ZAPATO**

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111601** ZAPATO PARA HOMBRE: CALZADO FORMAL/CASUAL MASCULINO TIPO MOCASÍN (SLIP-ON), ELABORADO EN CUERO NATURAL, CON CONTRAFUERTE Y PUNTERA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CAPELLADA DE ACABADO LISO, COSTURAS REFORZADAS, FORRO INTERNO EN BADANA O MATERIAL TEXTIL TRANSPIRABLE, PLANTILLA ACOLCHADA Y SUELA DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. EL TONO DEFINITIVO DEL COLOR Y LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad: 71

PERSONAL
TRABAJADORES OFICIALES

Item 6

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA HOMBRE Y/O MUJER
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101602** CAMISA FORMAL MANGA CORTA MATERIAL: 70% ALGODÓN, 30% POLIÉSTER. TEJIDO: TIPO OXFORD. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. CUELLO: CORBATA FUSIONADO CON BOTON. MANGAS: CORTA. ALMILLA: ELABORADA CON DOBLE TELA. FRENTES: CON PECHERA IZQUIERDA Y DERECHA FUSIONADA. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR UN BOLSILLO TIPO PARCHE SIN TAPA. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, TODAS LAS CAMISAS DEBEN LLEVAR UN BOTÓN DE REPUESTO EN EL BORDE INFERIOR DE LA CAMISA.

252

COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 477

Item 7

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALÓN BLUE JEAN MODELO CLÁSICO Y/O MODERNO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN BLUE JEAN MODELO CLÁSICO. JEAN CLÁSICO PARA DAMA MATERIAL: 98% ALGODÓN Y 2 % ELASTANO. CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. BOTONES: DEBEN SER METÁLICO. MODELO CLÁSICO ELABORADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES DE BOTA SEMIENTUBADA, CON PRETINA ELABORADA EN TELA DOBLE. DEBE TENER CINCO (5) BOLSILLOS COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS). JEAN CLÁSICO PARA CABALLERO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. MODELO CLÁSICO ELABORADO EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES DE BOTA SEMIENTUBADA, CON PRETINA ELABORADA EN TELA DOBLE,. DEBE TENER CINCO (5) BOLSILLOS. COLORES: DISPONIBILIDAD DE COLORES A CONCERTACION CON EL SUPERVISOR. (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 477

Item 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO NAPA MATE CALIBRE 18
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111500** BOTA EN CUERO MARRÓN CALIBRE 1.8 MM, COMBINADA CON CUERO NAPA NEGRO Y TEJIDO DE POLIÉSTER TEXTURIZADO. SUELA: INYECTADA EN POLIURETANO (PU/PU) DE DOBLE DENSIDAD, RESISTENTE AL DESLIZAMIENTO, HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y CON ABSORCIÓN DE IMPACTO PARA MAYOR CONFORT. PLANTILLA: ANATÓMICA PREFORMADA EN POLIURETANO CON PLANTILLA INTERNA STROBEL QUE BRINDA MAYOR COMODIDAD Y SOPORTE DURANTE LA JORNADA. PUNTERA: COMPOSITE RESISTENTE AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN. CONTRAFUERTE: EN LÁMINA DE POLIÉSTER NO TEJIDO PARA MAYOR ESTABILIDAD. OJALETES: PASADORES EN REATA PLÁSTICA NO CONDUCTORA DE ELECTRICIDAD. CORDONES: 100% POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR NARANJA Y NEGRO. FORRO INTERNO: TEJIDO 100% POLIÉSTER CON ESPUMA DE POLIURETANO Y POLIETILENO PARA MAYOR CONFORT. COLORES: DEBE ESTAR DISPONIBLE EN AL MENOS TRES (3) COLORES. CONCERTADOS CON EL SUPERVISOR (CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad 477

Item 9

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE EN VINIFLEX
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101800** IMPERMEABLE: TRAJE IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS, COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, COLOR AMARILLO. CHAQUETA CON CAPOTA INTEGRADA, CIERRE

259

FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA PROTEGIDA POR SOLAPA CON CIERRE EN VELCRO Y PANTALÓN CON CINTURA RESORTADA. ELABORADO EN TELA VINÍLICA CON RECUBRIMIENTO EN PVC SOBRE BASE DE POLIÉSTER, 100 % IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL RASGADO. COSTURAS Y UNIONES SELLADAS POR ALTA FRECUENCIA (SAF) PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD. CON REFUERZOS EN LAS ZONAS DE MAYOR DESGASTE, COMO AXILAS Y ENTREPIERNA. INCORPORA BANDAS RETRORREFLECTIVAS DE ALTA VISIBILIDAD DE MÍNIMO DOS (2) PULGADAS DE ANCHO, UBICADAS EN PECHO, ESPALDA, MANGAS Y BOTAMANGAS, PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD DEL USUARIO EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL Y XXXL. CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO VIGENCIAS 2020-2023 SINTRAMUNICIPIO ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS – Y CONVENCIÓN VIGENCIA 2022-2023 SUNET ART. 28 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 161

AGENTES DE TRANSITO
Item 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** GORRA TIPO CACHUCHA: EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRÁNSITO CON FINA PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DE COLOR DEL HILO VERDE NEÓN. MATERIAL: 85% POLIÉSTER 15% ALGODÓN VISERA: LA ELABORACIÓN DEBE SER EN MATERIAL PLÁSTICO. SISTEMA DE AJUSTE: COMPUESTO POR UNA CORREA ELABORADA EN EL MATERIAL PRINCIPAL Y UNA HEBILLA, UN REMACHE O CON BROCHE PLÁSTICO. BOTÓN: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA. MALLA: EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLÁSTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACIÓN.
Cantidad: 118

Item 11

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

255

GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** GORRA TIPO CACHUCHA: EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRÁNSITO CON FINA PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DEL MISMO COLOR DEL CAMIBUSO DEL ITEM 41. MATERIAL: 85% POLIÉSTER 15% ALGODÓN VISERA: LA ELABORACIÓN DEBE SER EN MATERIAL PLÁSTICO. SISTEMA DE AJUSTE: COMPUESTO POR UNA CORREA ELABORADA EN EL MATERIAL PRINCIPAL Y UNA HEBILLA, UN REMACHE O CON BROCHE PLÁSTICO. BOTÓN: EN LA PARTE SUPERIOR DE LA GORRA. MALLA: EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLÁSTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACIÓN
Cantidad: 64

Item 12

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO KEPIS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO KEPIS. COLOR AZUL TURQUÍ
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** KEPIS. COLOR AZUL TURQUÍ, OCHO (8) CENTIMETROS DE ALTO, ESCUDO BORDADO CENTRADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORDÓN DE MANDO BLANCO EN LA PARTE DELANTERA, VISERA COLOR NEGRO DE SEIS (6) CENTIMETROS.
Cantidad: 182

Item 13

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN FORMAL PARA CABALLERO AZUL TURQUÍ. MATERIAL PRINCIPAL: 80% POLIÉSTER Y 20% VISCOSA. TEJIDO: PLANO TIPO LINO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO.
Cantidad: 126

Item 14

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101504** PANTALÓN FORMAL PARA DAMA AZUL TURQUÍ. MATERIAL PRINCIPAL: 91% POLIÉSTER Y 9% LYCRA. TEJIDO: PLANO TIPO LINO CREMALLERA: EL COLOR DE LOS CIERRES DE CREMALLERA UTILIZADOS DEBEN SER A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. PANTALÓN: DEBE SER EN LÍNEA RECTA CON PRETINA FUSIONADA Y PINZAS, BOLSILLOS EN EL FRENTE Y POSTERIOR. SIN PRENSES, DOBLADILLO FILETEADO.
Cantidad: 56

Item 15

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN, COLOR AZÚL OSCURO EN TELA RIPSTOP, PARA CABALLERO: PANTALÓN TIPO CARGO DE CORTE RECTO, CUENTA CON BOLSILLOS, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA. TELA PRINCIPAL: DRILL 100% ALGODÓN FORRO DE BOLSILLOS: POLIÉSTER/ALGODÓN. (6 BOLSILLOS) HILO: POLIÉSTER CREMALLERA: NYLON BOTÓN PRINCIPAL: PLÁSTICO. ETIQUETA DE TALLA.
Cantidad: 43

Item 16

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101504** PANTALÓN, COLOR AZÚL OSCURO EN TELA RIPSTOP, PARA DAMA: PANTALÓN TIPO CARGO DE CORTE RECTO, CUENTA CON BOLSILLOS, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA. TELA PRINCIPAL: DRILL 100% ALGODÓN FORRO DE BOLSILLOS: POLIÉSTER/ALGODÓN. (6 BOLSILLOS) HILO: POLIÉSTER CREMALLERA: NYLON BOTÓN PRINCIPAL: PLÁSTICO. ETIQUETA DE TALLA.
Cantidad: 21

259

Item 17

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101602** CAMISA FORMAL MANGA LARGA COLOR AZUL CELESTE PARA CABALLERO: MATERIAL PRINCIPAL: 50% ALGODÓN, 50 % POLIÉSTER TEJIDO: DACRON Ó TIPO OXFORD. CUELLO: COMPUESTO TIPO CORBATA CON PIE DE CUELLO Y SU RESPECTIVO BOTÓN, FUSIONADO. MANGAS: LARGA, DEBEN POSEER DOS PRENSES. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS. ALMILLA: LA CAMISA DEBE TENER ALMILLA, ELABORADA CON DOBLE TELA FRENTES: FUSIONADOS EN PECHERAS. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON TAPA Y BOTÓN CON DOBLEZ EN LA BOCA DEL BOLSILLO. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PASADORES: EN LOS HOMBROS PARA PRESILLAS.
Cantidad:169

Item 18

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101604** CAMISA FORMAL MANGA LARGA COLOR AZUL CELESTE PARA DAMA: MATERIAL PRINCIPAL: 50% ALGODÓN, 50 % POLIÉSTER

259

TEJIDO: DACRON Ó TIPO OXFORD. CUELLO: COMPUESTO TIPO CORBATA CON PIE DE CUELLO Y SU RESPECTIVO BOTÓN, FUSIONADO. MANGAS: LARGA, DEBEN POSEER DOS PRENSES. LOS PUÑOS DEBEN SER SENCILLOS. PINZAS: EN FRENTE Y ESPALDA. 2 EN CADA LADO FRENTES: FUSIONADOS EN PECHERAS. BOLSILLOS: LA CAMISA DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS CON TAPA Y BOTÓN CON DOBLEZ EN LA BOCA DEL BOLSILLO. BOTONES: LA CAMISA DEBE LLEVAR COMO MÍNIMO SIETE (7) BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE. PASADORES: EN LOS HOMBROS PARA PRESILLAS.
Cantidad: 77

Ítem 19

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102502** CORBATA: COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. PARA CABALLERO EN SATIN RIGIDO FUSIONADA
Cantidad 126

Item 20

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102502** *CORBATA: COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. PARA DAMA EN SATIN RIGIDO FUSIONADA*

260

Cantidad 56

Item 21

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA**
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101800** IMPERMEABLE IMPERMEABLE DE DOS (2) PIEZAS, COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALÓN, ELABORADO EN TELA VINÍLICA CON RECUBRIMIENTO EN PVC SOBRE BASE DE POLIÉSTER, 100 % IMPERMEABLE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL RASGADO, COLOR AZUL TURQUÍ. CHAQUETA CON CAPOTA INTEGRADA, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA PROTEGIDA POR SOLAPA CON SISTEMA DE CIERRE EN VELCRO, PUÑOS AJUSTABLES Y FORRO INTERNO EN TEJIDO DE PUNTO TIPO MALLA (MESH) DE POLIÉSTER PARA MAYOR COMODIDAD. PANTALÓN CON CINTURA RESORTADA Y AJUSTE EN LAS BOTAMANGAS MEDIANTE CREMALLERA Y VELCRO. COSTURAS Y UNIONES SELLADAS POR ALTA FRECUENCIA (SAF) PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD. CON BANDAS RETRORREFLECTIVAS DE MÍNIMO DOS (2) PULGADAS DE ANCHO, UBICADAS EN PECHO, ESPALDA, MANGAS Y BOTAMANGAS, PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD DEL USUARIO EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN. LA CHAQUETA DEBERÁ INCORPORAR EN LA PARTE FRONTAL EL LOGOTIPO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, Y EN LA PARTE POSTERIOR LA LEYENDA «AGENTE DE TRÁNSITO» JUNTO CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL FUNCIONARIO. TALLAS: XS, S, M, L, XL, XXL Y XXXL. EL DISEÑO, UBICACIÓN DE LOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TALLAS SERÁN DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
Cantidad 182

Item 22

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA

261

PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS MONTANTE DE ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN LA PARTE SUPERIOR HORIZONTAL DIRÁ AGENTE SEGUIDO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, CON CONTORNO DORADO
Cantidad 246

Item 23

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (CUCARDAS SEMÁFOROS PARA CUELLO DE CAMISA Y CHAQUETA).
Cantidad 246

Item 24

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ROPA, EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS CUATRO PARES DE PRESILLAS CARACTERÍSTICOS BORDADAS DE COLORES: AZUL, VERDE Y ROJO, DE LA BANDERA

252

DE VILLAVICENCIO ANCHO DE 4,5 CM SERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA ENCARGADA DE REALIZAR LA SOLICITUD AL CONTRATISTA DE LA CANTIDAD DE BARRAS QUE SE DEBAN COLOCAR EN LAS PRESILLAS EN ATENCIÓN A LA ANTIGÜEDAD DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO.
Cantidad 246

Ítem 25

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (BANDERA BORDADA DE COLOMBIA CON ENTORNO BORDADO EN DORADO BRAZO PARA CAMISA Y CHAQUETA.
Cantidad 246

Item 26

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 23153035** PLACA METÁLICA: LLEVARÁ EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO. EN ALEACIÓN DE ZAMAK FUNDIDO, TROQUELADA Y CON FOTOGRABADO, DE BAJO RELIEVE DE IDENTIFICACIÓN DORADA CON CAPA RESINADA - LABRADA DE LEYENDA; SECRETARÍA DE MOVILIDAD - SIGUIENTE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - TAMAÑO 5 CM DE ANCHO X 8 CM DE LARGO. TORNILLO CON TUERCA PARA SER ASEGURADA, CON PORTA PLACA

263

Cantidad: 182

Item 27

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA MEDIA
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111500** PAR DE BOTAS: BOTAS TÁCTICAS, MEDIA CAÑA, COLOR NEGRO EN CUERO NATURAL HIDROFUGADO DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN, ABRASIÓN Y DESGASTE, CON INSERCIONES DE MATERIAL TEXTIL TIPO NYLON DE ALTA RESISTENCIA Y TRANSPIRABILIDAD; FABRICADAS CON COSTURAS DE ALTA RESISTENCIA E HILO MULTIFILAMENTO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN, SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE CREMALLERA LATERAL DE RESISTENCIA INDUSTRIAL, CON SOLAPA DE PROTECTORA Y FIJACIÓN POR CONTACTO CON VELCRO, FORRO INTERNO TEXTIL TRASPIRABLE CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL CON DISPERSIÓN CAPILAR INTERNA SE LA HUMEDAD Y PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE DE POLIURETANO EXPANDIDO DE ALTA RESISTENCIA, SUELA DE CAUCHO VULCANIZADO DE NITRILO CON COEFICIENTE DE FRICCIÓN ANTIDESLIZANTE, RESISTENCIA CERTIFICADA A HIDROCARBUROS Y ACEITES, ABSORCIÓN DE IMPACTO EN PUNTA Y TALÓN. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 182

Item 28

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **BOTA**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA ALTA
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111500** PAR DE BOTAS: DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO, DISEÑO CAÑA ALTA, CAPELLADA, CHAPETA Y TALÓN EN CUERO 100% INDUSTRIAL CALIBRE 18-20 COMBINADO CON MICROPIEL, SISTEMA DE CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA

TODA LA BOTA, CON SOLAPA DE PROTECTORA Y FIJACIÓN POR CONTACTO CON VELCRO, CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO LATERAL, PROTECCIÓN DE TOBILLO Y TECNOLOGÍA ANTI-ESGUINCE, TALÓN REFORZADO, PROTECTOR DE CAMBIOS, PLANTILLA KEVLAR (ANTI-PUNZÓN), SUELA DE CAUCHO VULCANIZADO DE NITRILO CON COEFICIENTE DE FRICCIÓN ANTIDESLIZANTE, RESISTENCIA CERTIFICADA A HIDROCARBUROS Y ACEITES, ABSORCIÓN DE IMPACTO EN PUNTA Y TALÓN. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 64

Item 29

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO COMPARENDERA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO COMPARENDERA EN CUERO COLOR NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53121601** COMPARENDERA: MATERIAL EXTERIOR: CUERO CON REFUERZO INTERNO. MATERIAL DE LA SUPERFICIE DE ESCRITURA: TABLERO RÍGIDO EN ABS, POLICARBONATO O ALUMINIO. COLOR: NEGRO DIMENSIONES APROXIMADAS: 18 CM DE ANCHO × 30 CM DE ALTO CON 5 CMS DE PROFUNDIDAD, CON REATA CON HEBILLA EXPANDIBLE PARA COLGAR. SISTEMA DE CIERRE: CREMALLERA PERIMETRAL. COMPARTIMIENTOS INTERNOS: -PORTA DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA U OFICIO. -BOLSILLOS PARA FORMATOS Y FORMULARIOS. -PORTA BOLÍGRAFOS (MÍNIMO 2). -COMPARTIMIENTO PARA LIBRETA. -BOLSILLO PARA IDENTIFICACIÓN O CREDENCIAL. -O COMPARTIMIENTO PARA ACCESORIOS PEQUEÑOS. SUPERFICIE DE ESCRITURA: RÍGIDA, LISA. RESISTENCIA: MATERIAL RESISTENTE AL AGUA. COSTURAS: REFORZADAS CON HILO DE ALTA RESISTENCIA.
Cantidad: 182

Item 30

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHALECO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

265

CHALECO EN PVC
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181507** CHALECO: MATERIAL EN PVC A DOBLE MALLA DE COLOR AZUL OSCURO, DEBERÁ CONTAR CON CHARRETERAS EN LOS HOMBROS EQUIPADAS CON CIERRE MEDIANTE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE, CIERRE FRONTAL CENTRAL MEDIANTE CREMALLERA DE NAILON Y AJUSTES LATERALES MEDIANTE CREMALLERA DE NAILON, RIBETES LATERALES Y DE CONTORNO EN MATERIAL REFLECTIVO DE COLOR AMARILLO LIMÓN CON UNA REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, INCORPORARÁ DOS CINTAS O BANDAS REFLECTIVAS DE 5 CM DE ANCHO, UBICADAS EN EL FRENTE Y EN LA PARTE POSTERIOR A LA MISMA ALTURA, SEPARADAS POR UN ESPACIO DE 10 CM Y FIJADAS MEDIANTE COSTURA INDUSTRIAL CON PUNTADA UNIFORME DE APROXIMADAMENTE 2 MM, EN LA PARTE DELANTERA, A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO, LLEVARÁ EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO MEDIANTE APLIQUE REFLECTIVO TROQUELADO, FIJADO CON COSTURA TRIPLE INDUSTRIAL, SELLADO PERIMETRALMENTE CON UN BORDADO EN COLUMNA DE SATÍN (TIPO CORDÓN) DE 5 MM EN COLOR AZUL OSCURO, A LA ALTURA MEDIA DEL FRENTE DEBERÁ INCORPORAR LA PALABRA "TRÁNSITO", DIVIDIDA POR EL CIERRE FRONTAL, CORRESPONDIENDO LA SECCIÓN "TRAN" AL FRENTE IZQUIERDO Y "SITO" AL FRENTE DERECHO, EN MATERIAL RETROREFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 8 CM, EN LA PARTE POSTERIOR DEBERÁ LLEVAR EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE ACOMPAÑADO DE LA LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO", EN MATERIAL REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD, CON LETRAS DE MÍNIMO 8 CM DE ALTO Y REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE INFERIOR CONTARÁ CON DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON CIERRES DE APROXIMADAMENTE 22 CM, FORRADOS INTERNAMENTE EN MATERIAL IMPERMEABLE ELABORADO EN 100 % FILAMENTO DE POLIÉSTER, CON CERTIFICACIÓN OEKO-TEX® STANDARD 100 Y CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA Y PROTECCIÓN FRENTE A CLORO, RADIACIÓN ULTRAVIOLETA Y EXPOSICIÓN A LA LUZ SOLAR, COMPLEMENTADOS CON BOLSILLOS INTERNOS O SECRETOS DE COLOR AZUL OSCURO; TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS REFLECTIVOS, CIERRES, COSTURAS Y COMPONENTES DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, UBICACIÓN DE LOGOTIPOS, CÓDIGOS Y LEYENDAS DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 182

Item 31

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
CHAQUETA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

CHAQUETA MANGA LARGA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181543** CHAQUETA: CHAQUETA MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUÍ (AZUL OSCURO) MATERIAL EN 100% POLIÉSTER CON MEMBRANA IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE, CUELLO ALTO, CREMALLERA FRONTAL IMPERMEABLE, DE CIERRE INVISIBLE Y ENCAUCHETADA, PROTEGIDA MEDIANTE SOLAPA, CHARRETERAS EN LOS HOMBROS CON CIERRE DE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE Y PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE TIRAS ADHERENTES QUE PERMITAN REGULAR EL AJUSTE DE LA MANGA, LA PRENDA DEBERÁ INCORPORAR DOS BANDAS REFLECTIVAS LATERALES DE ALTA VISIBILIDAD, LAS CUALES DEBERÁN EXTENDERSE DESDE LOS LATERALES HACIA LA PARTE POSTERIOR DE LA PRENDA EN MATERIAL REFLECTIVO DE COLOR AMARILLO LIMÓN CON UNA REFLECTIVIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO LLEVARÁ BORDADO EL LOGO Y EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LA PARTE POSTERIOR (ESPALDA) DEBERÁ INCORPORAR LA LEYENDA 'AGENTE TRÁNSITO', BORDADA MEDIANTE PUNTADA TIPO TATAMI DE RELLENO, REALIZADA SOBRE EL PANEL POSTERIOR ANTES DEL ENSAMBLE DE LA PRENDA, GARANTIZANDO UN ACABADO UNIFORME Y EVITANDO LA FORMACIÓN DE ARRUGAS O DEFORMACIONES. TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS REFLECTIVOS, CIERRES, COSTURAS Y COMPONENTES DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, UBICACIÓN DE LOGOTIPOS, CÓDIGOS Y LEYENDAS DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR. TALLAS SUMINISTRADAS POR LA SUPERVISIÓN.
Cantidad 182

Item 32

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **SILBATO**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO SILBATO DE COLOR NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 60131105** SILBATO: SILBATO TÁCTICO U OPERATIVO ESTÁ FABRICADO EN POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA, LIBRE DE BPA Y APTO PARA CONTACTO CON ALIMENTOS. INCORPORA

UN SISTEMA ACÚSTICO SIN BOLA (PEALESS) BASADO EN TECNOLOGÍA DE INTERFERENCIA DE ONDAS, QUE PERMITE UN FUNCIONAMIENTO CONFIABLE SIN ELEMENTOS MÓVILES INTERNOS. PRESENTA UN NIVEL SONORO DE 117–120 DBA Y UNA CONFIGURACIÓN ACÚSTICA COMPUESTA POR TRES CÁMARAS DE AIRE SUPERIORES, DISEÑADAS PARA GENERAR UNA EMISIÓN DE FRECUENCIA MEDIA-ALTA, ESTABLE Y CONSTANTE. CUENTA CON UNA BOQUILLA DE PERFIL PLANO Y UN OJAL DE ANCLAJE INFERIOR, CON CADENA DE SUJECIÓN, SU CONSTRUCCIÓN ESTÁ DISEÑADA PARA SOPORTAR IMPACTOS SEVEROS Y MORDEDURAS, Y SU APLICACIÓN ESTÁ ORIENTADA A OPERACIONES TÁCTICAS, ACTIVIDADES OPERATIVAS Y SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA EN AMBIENTES CON ALTOS NIVELES DE RUIDO.
Cantidad 182

Item 33

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA COLOR NEGRO EN LONA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 10141606** REATA Y CHAPUZA: LA REATA Y CHAPUZA SON DE COLOR NEGRO, FABRICADAS EN LONA DE ALTA RESISTENCIA. LA REATA INCORPORA PORTA METRO Y HEBILLA DE AJUSTE, CON UN ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS. LA CHAPUZA PRESENTA UNAS DIMENSIONES DE VEINTIDÓS (22) CENTÍMETROS DE ALTO POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS DE ANCHO Y SIETE (7) CENTÍMETROS DE FONDO, E INCORPORA PASADOR PARA SU FIJACIÓN Y TRANSPORTE. ESTÁ DISEÑADA PARA PORTAR LIBRETA DE COMPARENDOS Y OTROS DOCUMENTOS DE USO OPERATIVO. LOS MATERIALES, ACCESORIOS, COSTURAS DEBERÁN SER NUEVOS, RESISTENTES, DE CALIDAD INDUSTRIAL Y ESTAR LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y LAS DIMENSIONES, COLORES, DEBERÁN CORRESPONDER AL DISEÑO INSTITUCIONAL APROBADO POR EL SUPERVISOR.
Cantidad 182

Item 34

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ESCUDO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE COLOMBIA

268

UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ESCUDO DE COLOMBIA: PUESTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO DE LA CAMISA: HILO 100% POLIÉSTER, EL BLASÓN TIENE FORMA SUIZA, EN PROPORCIÓN A LA CAMISA, DIVIDIDO EN TRES FRANJAS IGUALES; EN LA FRANJA SUPERIOR, SOBRE CAMPO AZUL VA EN EL CENTRO UNA GRANADA COLOR ORO CON TALLOS Y HOJAS DEL MISMO COLOR, ABIERTA Y EN SU CENTRO GRANEADA DE ROJO, A LOS DOS LADOS SE HALLAN DOS CORNUCOPIAS: LA DE LA DERECHA CON MONEDAS DE ORO, Y LA DE LA IZQUIERDA CON FRUTOS TROPICALES. LA FRANJA DEL MEDIO, SOBRE CAMPO DE COLOR PLATINO, VA UN GORRO FRIGIO ROJO ENASTADO EN UNA LANZA, EN LA FRANJA INFERIOR VA EL ISTMO DE PANAMÁ RODEADO DE AGUAS MARINAS, SOBRE LAS CUALES SE UBICAN DOS BUQUES CON LAS VELAS DESPLEGADAS, APARECEN UNO EN CADA OCÉANO: EL PACÍFICO Y EL ATLÁNTICO. LAS VELAS DESPLEGADAS SIGNIFICAN EL COMERCIO DE COLOMBIA CON LOS DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO, SOBRE EL JEFE DEL ESCUDO SE UBICA EL CÓNDOR, ESTÁ REPRESENTADO DE FRENTE, CON LAS ALAS EXTENDIDAS Y MIRANDO HACIA LA DERECHA; DE SU PICO PENDE UNA CORONA DE LAURELES DE COLOR VERDE Y UNA CINTA ONDEANTE DE COLOR ORO ASIDA AL ESCUDO Y ENTRELAZADA EN LA CORONA, EN LA CUAL APARECEN, EN LETRAS NEGRAS, LAS PALABRAS LIBERTAD Y ORDEN, • EL ESCUDO REPOSA SOBRE CUATRO BANDERAS DIVERGENTES DE LA BASE, DE LAS CUALES LAS DOS INFERIORES FORMAN UN ÁNGULO DE 90 GRADOS, Y LAS DOS SUPERIORES VAN SEPARADAS DE LAS PRIMERAS EN ÁNGULOS DE 15 GRADOS. ESTAS BANDERAS VAN RECOGIDAS HACIA EL VÉRTICE DEL ESCUDO.
Cantidad 246

Item 35

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO TAPA OIDOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO TAPA OIDOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA
UNIDAD DE MEDIDA **CAJA**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181902** *TAPA OÍDOS: TAPA OÍDOS: ELEMENTO DE PROTECCIÓN AUDITIVA DE USO MANOS LIBRES, DISEÑADO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN A NIVELES ELEVADOS DE RUIDO Y SONIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES. CONSISTE EN TAPONES AUDITIVOS ERGONÓMICOS PARA INSERCIÓN EN EL CANAL AUDITIVO, CON UN NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO NRR = 24 DB Y DISEÑO DE TALLA ÚNICA, ADAPTABLE A UN*

269

AMPLIO RANGO DE USUARIOS. ESTÁN FABRICADOS EN MATERIAL SUAVE, LIVIANO Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON EL CANAL AUDITIVO, NO REQUIEREN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO E INCORPORAN UNA BASE QUE FACILITA EL AGARRE, LA MANIPULACIÓN Y LA CORRECTA INSERCIÓN. LA ALETA EXTERIOR, DE MAYOR TAMAÑO, FACILITA EL AJUSTE Y MEJORA LA COMODIDAD DURANTE EL USO. INCLUYEN CORDÓN DE POLIÉSTER O PVC PARA EVITAR PÉRDIDAS Y MANTENER LOS TAPONES DISPONIBLES CUANDO SEAN REQUERIDOS. PRESENTACIÓN: CAJA POR CINCO (5) PARES DE TAPONES AUDITIVOS.
Cantidad 182

Item 36

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GAFAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GAFAS ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181804** GAFAS: LENTES FABRICADOS EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA (UV) MÍNIMA DEL 99 %. LENTES DE TONALIDAD GRIS/HUMO. TRATAMIENTO RESISTENTE AL RAYADO. TRATAMIENTO ANTIEMPAÑANTE (PREFERIBLE O CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD). DISEÑO ENVOLVENTE QUE PROPORCIONE PROTECCIÓN LATERAL INTEGRADA. MONTURA ELABORADA EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, LIVIANO Y FLEXIBLE. PATILLAS AJUSTABLES O CON DISEÑO ERGONÓMICO QUE GARANTICE ESTABILIDAD Y COMODIDAD DURANTE JORNADAS PROLONGADAS. PESO MÁXIMO APROXIMADO: 35 GRAMOS. RESISTENCIA A IMPACTOS DE PARTÍCULAS DE BAJA MASA CONFORME A LA NORMA APLICABLE. CAMPO VISUAL AMPLIO, SIN DISTORSIONES APRECIABLES. NO GENERAR MOLESTIAS POR PRESIÓN DURANTE EL USO CONTINUO. APTAS PARA USO EN EXTERIORES Y EXPOSICIÓN PERMANENTE A LA LUZ SOLAR. MONTURA: NEGRA.
Cantidad: 182

Item 37

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

230

GUANTES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181504** GUANTES: ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL EN MEZCLAS DE CUERO Y SINTÉTICO DE CAÑA MEDIA CON AJUSTE EN LA MUÑECA COMPUESTOS POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE. ESTÁN CONFECCIONADOS EN DOS PIEZAS, UNA SUPERIOR (DORSO) Y OTRA INFERIOR (PALMA) EL LARGO VA HASTA CUBRIR TOTALMENTE LA MUÑECA, EL LARGO Y ANCHO DE ACUERDO CON LA TALLA. GUANTES TIPO MOTOCICLISTA (CON REFLECTIVO) LOS GUANTES LLEVAN UN ELÁSTICO O CINTA VELCRO A LA ALTURA DE LA MUÑECA PARA ENTALLAR, UNIDO CON COSTURA EN ZIGZAG. LOS GUANTES EN LA PARTE INTERNA LLEVAN ABOLLONADOS CON ESPUMA DE BAJA DENSIDAD Y FORRADOS COMPLETAMENTE. LA PORCIÓN DE LOS DEDOS DEL GUANTE ESTÁ FORMADA POR DOS PIEZAS CON FUELLE EN EL CONTORNO DE LOS DEDOS. LA PALMA, LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN LLEVAN UNA CAPA DE REFUERZO ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR AGARRE Y DURABILIDAD. CON SISTEMA ACOLCHADO O PROTECCIONES EN FIBRA EN NUDILLOS, MUÑECA Y DORSO DE LA MANO QUE BRINDEN MAYOR PROTECCIÓN Y CONFORT. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS DE COLOR PLATEADO UBICADAS SOBRE LA PARTE CENTRAL DEL DORSO, PERMITIENDO ASÍ VISIBILIDAD AL USUARIO ESPECIALMENTE EN HORAS NOCTURNAS. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR TANTO EN LA PALMA COMO EN LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN UN REFUERZO ANTIDESLIZANTE, EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS. LOS GUANTES EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS O RIBETEADOS CON PROTECTORES EN NUDILLOS.
Cantidad 182

Item 38

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA DAMA EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL

271

CODIFICACION: UNSPSC 53111602 *ZAPATOS EN CHAROL: COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACIÓN FIJA O DE CORDONES. ZAPATO PARA MUJER EN CHAROL ORIGINAL TIPO MOCASÍN-MAFALDA, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO.*
Cantidad 56

Item 39

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRES EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111601** ZAPATOS EN CHAROL: COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACIÓN FIJA O DE CORDONES. ZAPATO PARA HOMBRE EN CHAROL ORIGINAL, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO. DE AMARRAR, COCIDOS.
Cantidad 126

Item 40

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **ESCUDO**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO: FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. VA EN EL HOMBRO DERECHO DE LA CAMISA. EL ORGANISMO DE TRÁNSITO ES SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Cantidad 246

272

Item 41

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMIBUSO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMIBUSO MANGA LARGA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101600** CAMIBUSO: MANGA LARGA EN TELA COMPUESTA POR 35% ALGODÓN Y 65% POLIÉSTER TIPO POLO COLOR AZUL, CON CINTA REFLECTIVA DE COLOR GRIS COCIDA COMO MÍNIMO 400 CANDELAS DE 4 CM DE ANCHO. LETRAS DE AGENTE DE TRÁNSITO, CON PRESILLA Y DOS LOGOS FRONTALES BORDADOS. MANGA LARGA CON PUÑO, ADEMÁS, DEBE INCLUIR SOBRE LOS HOMBROS PORTA-PRESILLAS, EN CADA MANGA EN CONTORNO, DEBE LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS EN MICROESFERAS, COLOR PLATA, TERMOADHERIDA. CUELLO: TIPO CAMISERO, CON ENTRETELA FUSIÓN SENCILLA EN SU INTERIOR. BOTONES: LOS BOTONES EMPLEADOS PARA LA CAMISETA TIPO POLO DEBEN SER MATERIAL SINTÉTICO, TORNEADOS CON CUATRO ORIFICIOS. RUEDO: DEBE TENER UN DOBLADILLO ELABORADO EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL, NO RESORTADO. PORTA PRESILLAS: LA CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS DEBE LLEVAR EN CADA HOMBRO UNA PORTA- PRESILLA.
Cantidad 64

Item 42

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102700**

UNIFORME DE GALA MASCULINO: COMPUESTO DE CHAQUETA TIPO SASTRE DE GALA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GALA DE LAS UNIFORMES DIMENSIONES. 1) AJUSTADA A TALLAS: XS-S- M- L- XL-XXL- XXXL A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3. B) DELANTEROS: 3, TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% LANA Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA. CON VISTA AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO. 2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15.5 DE ANCHO CON TAPA. 3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO 4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTÁ UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21.5 CMS. 5). EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM, SEPARADOS UNA DE LA OTRA POR 40 CM. 6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM. 7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE 40-2. PANTALÓN DE GALA: DIMENSIONES 1. AJUSTADA A TALLAS:28 -30 -32 -34 -36 -38 -40-42 -44 -46 -48. ANCHO DE PRETINA (CM): 4B. NÚMERO DE PASANTES: 6 CM ANCHO DE PASANTE (CM.): 0.8 D. LARGO DEL PASANTE (CM.): 2 EL LARGO DEL CIERRE: 15 TELA GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% ALGODÓN Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ, EL PANTALÓN LLEVA DOS (2) BOLSILLOS DELANTEROS DE 18 CM, EN FORMA DIAGONAL Y POSTERIORES (2), HORIZONTALES Y DE 14 CM. DE ANCHO, EN EL BOLSILLO IZQUIERDO LLEVA UN TRABILLA DE 1 CM. DE ANCHO QUE SERVIRÁ DE OJAL. 2. LOS PASANTES SEIS (6) SERÁN DISTRIBUIDOS SEGÚN LAS TALLAS. 3. EN LA PRETINA: SE COLOCARÁ UN BROCHE DE METAL PARA CERRAR. 4. UNA EXTENSIÓN DE PRETINA: QUE SOBRE SALE DE 5.5 CM CON UN OJAL. 5. UNA SOLAPA INTERNA: DE 6.5 ARRIBA Y ABAJO 4.5 CM, 4 TACHONES DOS EN CADA PIERNA CON UNA SEPA-RACIÓN DE LA COSTURA LATERAL DE 9 CM DE SEPARACIÓN ENTRE PINZAS DE 4.5 CMS ANCHO DE BOTA.
Cantidad 43

Item 43

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
UNIFORME DE GALA FEMENINO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
UNIFORME DE GALA FEMENINO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53102700

UNIFORME DE GALA FEMENINO: COMPUESTO DE CHAQUETA TIPO SASTRE DE GALA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GALA DE LOS UNIFORMES •DIMENSIONES.
1) AJUSTADA A TALLAS: XS-S- M- L- XL-XXL- XXXL
A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3.
B) DELANTEROS: 3, TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% ALGODÓN Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUÍ LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA. CON VISTAS AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO.
2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15.5 DE ANCHO CON TAPA.
3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO
4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTÁ UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21.5 CMS.
5) EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM, SEPARADOS UNA DE LA OTRA POR 40 CM.
6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM.
7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE 40-2.
FALDA: LA FALDA AJUSTADA A TALLAS XS-S-M-L-XL-XXL-XXXL, DEBE SER ENTREGADAS EN UN DELANTERO Y DOS POSTERIORES Y DEBE LLEVAR 4 PINZAS, UNA PINZA A CADA LADO DE LA PRETINA HACIA ABAJO EN EL DELANTERO Y UNA A CADA LADO DE LOS POSTERIORES.
PRETINA: EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA ENTERIZA FORRADA EN EL MISMO PAÑO INTERNAMENTE FUSIONADA CON ENTRETELA LIVIANA NO TEJIDA, DEBE LLEVAR EN SU CONTORNO SEIS PASADORES, UNO ALINEANDO CON CADA PINZA Y UNO EN CADA COSTURA DE UNIÓN DEL DELANTERO CON EL TRASERO, ESTOS DEBEN IR ASEGURADOS CON COSTURA DE PRESILLA O COSTURA DE REFUERZO. PARA EL CIERRE DE LA PRETINA DEBE LLEVAR OJAL Y BOTÓN SINTÉTICO.
FORRO. LA PARTE INTERNA DE LA FALDA DEBE IR TOTALMENTE FORRADA CON TELA POLIÉSTER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL FORRO DE LA CHAQUETA, DEBE IR ASEGURADO A LA PRETINA CON COSTURA PLANA, A SU VEZ TAMBIÉN DEBE LLEVAR LAS PINZAS DELANTERAS Y POSTERIORES, DEBE LLEVAR UN DOBLADILLO EN COSTURA PLANA. - CINTAS PARA COLGAR. DEBE LLEVAR UNA CINTA A LADO Y LADO PARA COLGAR UBICADAS EN EL BORDE INFERIOR INTERIOR DE LA PRETINA. DOBLADILLO: DEBE LLEVAR EN EL BORDE INFERIOR UN DOBLADILLO, ESTE DEBE IR FIJADO CON COSTURA INVISIBLE.
BRAGUETA: UBICADA EN LA PARTE CENTRAL POSTERIOR CON ALETILLA INTERNA Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADO AL LADO DERECHO Y EN SU BASE DEBE LLEVAR UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO. ABERTURA. LA FALDA DEBE LLEVAR UNA ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA UNIÓN DE LOS POSTERIORES QUE LA SOLAPA DE ESTA DEBE MONTAR DE DERECHA A IZQUIERDA.

Cantidad 21

Se anexa al presente estudio el formato denominado FICHA TECNICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TECNIAS UNIFORMES.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

4.5.1 GENERALES:

1. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
3. Actuar de buena fe y diligentemente con el supervisor; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
5. Suscribir Actas de Inicio, terminación y Liquidación del contrato.
6. Cobrar los bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
7. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
8. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo con el tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
9. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. El contratista deberá prestar el servicio oportunamente en las condiciones señaladas por la entidad, los cuales deben ser de excelente calidad.
12. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.

4.5.2. ESPECIFICAS:

1. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega total, completa e integral de la dotación correspondiente a la vigencia 2023 en una única entrega, conforme al listado definitivo de beneficiarios certificado por la Dirección de Personal y de acuerdo con las especificaciones técnicas, tallajes y características exigidas por la Entidad.
2. El CONTRATISTA deberá suministrar todas las prendas y elementos de dotación conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando calidad, medidas, materiales y características exigidas correspondiente a la dotación de la vigencia 2023.

276

3. Las tallas deberán corresponder a las referencias disponibles en el mercado, incluyendo diversidad de tipos, modelos y colores según el sexo del beneficiario.
4. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la dotación objeto del presente contrato corresponde únicamente a la vigencia 2023, para la cual la Dirección de Personal consolidó y certificó el listado de funcionarios, trabajadores oficiales, agentes y de tránsito beneficiarios.
5. La entrega única de la dotación deberá cumplir con el trámite administrativo de ingreso al Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
6. El CONTRATISTA deberá presentar paquetes individuales, empacados en bolsa transparente, cada uno con un rótulo legible que contenga como mínimo: nombre completo del beneficiario, tallas, cantidades y relación de elementos incluidos. La entrega deberá realizarse con base en el listado definitivo certificado por la Dirección de Personal para la vigencia 2023.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar el TALLAJE atendiendo jornadas de toma de talla a través de patrones estándares de tallas existentes en el mercado, los cuales no tendrán lugar a modificación de largo ni ancho, para lo cual el contratista tendrá que contar con muestras de camisas y pantalones desde la talla en camisa XS hasta la XXXL y en pantalones desde la talla 6 hasta la talla 46 de los servidores públicos beneficiarios de la dotación. El funcionario que no asista a la jornada de TALLAJE, se le hará entrega de dotación estándar conforme a la talla que determine el Municipio de Villavicencio sin posibilidad de cambio o ajuste toda vez que es responsabilidad del funcionario asistir a la misma en los días establecidos, evitando así demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato.
8. El CONTRATISTA deberá reemplazar, a su costa y a entera satisfacción de la Alcaldía de Villavicencio, los elementos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas, los que presenten defectos de fabricación o los que no correspondan a las tallas de los servidores públicos. La reposición deberá efectuarse dentro del término de diez (10) días hábiles indicado por el Supervisor
9. El CONTRATISTA deberá atender de manera diligente y oportuna todos los requerimientos escritos y recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras formuladas por el Supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.
10. El CONTRATISTA deberá designar un coordinador del contrato que actuará como enlace directo con la Entidad y será responsable de todas las actuaciones relacionadas con la consolidación del tallaje. Este coordinador deberá contar con conocimiento técnico suficiente para interpretar fichas técnicas, verificar conformidad de prendas y garantizar la adecuada recolección, organización y validación de la información de tallaje.
11. El CONTRATISTA deberá solicitar al Supervisor la confirmación del listado actualizado de beneficiarios, en caso de presentarse novedades administrativas durante la ejecución contractual (renuncias por pensión, fallecimientos, reintegros, entre otras). Una vez recibido el listado, las cantidades allí certificadas serán las que deberán entregarse, y las variaciones deberán considerarse en la liquidación del contrato.

12. El CONTRATISTA deberá asegurar que las prendas destinadas a personal operativo cumplan con las normas de seguridad industrial aplicables, incluyendo resistencia, visibilidad, protección y demás requisitos exigidos para agentes de tránsito.
13. Cumplir las demás obligaciones que se generen por razón del contrato y las previstas en la Ley.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.**CTE ($ 1.080.672.800).**

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: **UNICO PAGO** previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soporte de entrada al almacén municipal, soportes de pago de seguridad social y cuenta de cobro o factura.

4. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Tabla 2. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación:

Acuerdo comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	N.A	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	N.A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	N.A	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N.A	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	N.A	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N.A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	N.A	NO	NO

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

FUENTE: Colombia compra eficiente con base en los acuerdos comerciales

En consecuencia, la alcaldía municipal de Villavicencio, concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. La alcaldía municipal de Villavicencio no concederá trato nacional a los proponentes de la comunidad andina en razón a que en virtud del acuerdo comercial de la comunidad andina solo se concede trato nacional a los servicios de los estados parte de este acuerdo y el presente proceso de contrato tiene dentro su objeto únicamente bienes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", institución, que tiene como objetivo "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

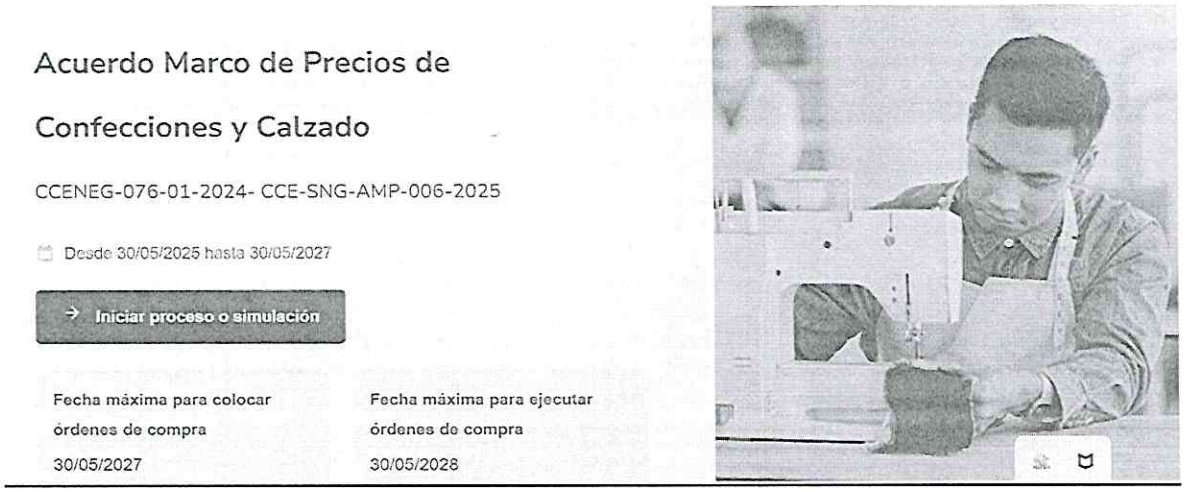
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

El Municipio de Villavicencio procedió a verificar en la página de Colombia Compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios relacionados con dotaciones de vestuario o confección de vestuario y calzado, allí se evidenció el número CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 el cual se denomina CONFECCIONES Y CALZADO, con una vigencia del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027, cuyo objeto es:

- *El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y*

279

calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.



Tras la revisión detallada del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (o Vestuario) vigente en la TVEC, la Secretaría de Desarrollo Social comprobó que veintiséis (26) de los cuarenta y tres (43) ítems requeridos no poseen las mismas características técnicas, funcionales ni operativas de las prendas institucionales ejecutivas o de trabajo ordinario estandarizadas.

Normatividad Específica de Tránsito y Elementos Privativos de Seguridad Vial

- Prendas Operativas y de Alta Visibilidad (FT 9, FT 12, FT 21, FT 29, FT 41): Exigen estándares de retrorreflexión (entre 400 y 1.500 candelas/lux/m²), impermeabilidad con sellado de alta frecuencia y rotulaciones indelebles en vinilo/reflectivo ("AGENTE DE TRÁNSITO"). El catálogo estándar de la TVEC solo contempla chalecos y chaquetas de dotación general sin nivel de reflectividad regulado para control de tráfico nocturno.
- Prendas Tácticas y Operativas en Ripstop (FT 15, FT 16): Los pantalones tipo cargo requieren tejido antidesgarro (Ripstop) con composición específica de alta resistencia al roce y diseño de múltiples bolsillos tácticos. El catálogo ordinario de vestuario solo dispone de pantalones de vestir ejecutivos o jeans de calle.

- Calzado Técnico y Especializado para Motociclista (FT 8, FT 27, FT 28): Las botas técnicas para el personal operativo que conduce motocicleta de la Secretaría de Tránsito demandan espinilleras en Kevlar, protección anti-esguince, refuerzo de pedal en cuero de alto calibre y certificación dieléctrica con puntera de composite (EPI). Estas no se encuentran parametrizadas en el Segmento de Calzado Formal/Casual de la TVEC.

Accesorios de Identificación Oficial, Herrajes e Insignias Privativas

- Indumentaria de Control e Identificación (FT 10, FT 11, FT 22, FT 23, FT 24, FT 25, FT 26, FT 40): Elementos como el kepis con cordón de mando, gorras con hilado neón, cucardas, presillas de antigüedad, banderas bordadas, placas metálicas en Zamak fotograbadas y escudos oficiales corresponden a insignias de grado de uso exclusivo del cuerpo de Agentes de Tránsito. La TVEC no provee ni personaliza herrajes metálicos ni escudos de autoridades locales.

Equipos de Equipamiento Operativo y Elementos de Protección Individual (EPI)

- Utilaje y Fornitura Operativa (FT 31, FT 32, FT 33, FT 37): Silbatos de alta potencia (120 dBA Pealess), reatas en nylon con hebilla de seguridad, chapuzas porta-mordaza/comparendera y porta-comparenderas con tablero ABS. Corresponden a equipos de regulación vial y no a vestuario o calzado.

- Elementos de Protección Individual Industrial (FT 34, FT 35, FT 36): Protectores auditivos de inserción/copa para control en vía pública, gafas con protección y guantes reforzados para motocicleta. Estos artículos corresponden al segmento de Seguridad Industrial y EPI técnico no integrado en el contrato marco de prendas de vestir.

De la comparación directa entre ambas alternativas para exactamente la misma cantidad y características similares de los 17 ítems, se evidencia que la cotización del mercado abierto genera una reducción de costos significativa frente a los precios fijados en el Acuerdo Marco de Precios de la TVEC.

- Valor Total de la Cotización en Tienda Virtual (AMP): $514.985.512,47 COP (incluye impuestos, gravámenes y costos de entrega aplicables al catálogo de la plataforma).

- Valor Total del Estudio de Mercado (3 Cotizaciones): $391.760.500,00 COP (promedio-oferta más favorable obtenida con idénticas especificaciones técnicas).

De la comparación directa entre ambas alternativas correspondientes exactamente a los mismos 17 ítems y con características técnicas equivalentes se evidencia que el mercado abierto ofrece una reducción económica significativa frente a los precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Este resultado demuestra que la alternativa seleccionada por la Entidad optimiza el uso de los recursos públicos, garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y proporcionalidad, y permite obtener los mismos bienes a un costo sustancialmente menor, protegiendo de manera efectiva el patrimonio público.

1. Inexistencia de equivalencia técnica en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de la TVEC

Del análisis comparativo efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social se concluye que 26 de los 43 ítems requeridos para la dotación del personal operativo de la Secretaría de Movilidad no cuentan con equivalencia técnica, funcional ni operativa dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Esta ausencia de correspondencia impide la adquisición de dichos elementos mediante el AMP, dado que:

- Las prendas de alta visibilidad, tácticas y de uso operativo exigen estándares de seguridad vial, retrorreflexión, impermeabilidad, rotulación indeleble y tejidos especializados que no están contemplados en el catálogo general de vestuario.

- El calzado técnico para motociclista requiere protección EPI certificada, refuerzos estructurales y materiales de seguridad que no existen en el segmento de calzado formal-casual del AMP.

281

- Los accesorios de identificación oficial, insignias, herrajes y elementos privativos de autoridad no son ofertados ni personalizables en la TVEC.
- Los equipos operativos y elementos de protección industrial (EPI) pertenecen a segmentos contractuales distintos al de confecciones y calzado, por lo que no pueden ser adquiridos mediante el AMP vigente.

En consecuencia, el AMP no satisface las especificaciones técnicas obligatorias para la dotación institucional del cuerpo de Agentes de Tránsito del Municipio.

2. Justificación de la aplicación de la excepción por inexistencia de equivalencia

Conforme al análisis técnico, se configura plenamente la causal de inexistencia de equivalencia prevista en el marco normativo de compras públicas, lo cual habilita a la Entidad para acudir al mercado abierto. La dotación requerida corresponde a elementos de seguridad vial, prendas operativas, EPI y accesorios de identificación oficial, cuya naturaleza es regulada, especializada y privativa, y por tanto no puede ser sustituida por prendas de dotación general sin afectar la seguridad, la función pública y la integridad del personal operativo.

3. Optimización del gasto público y cumplimiento de los principios de la contratación estatal

Para los 17 ítems que sí cuentan con equivalencia técnica, la comparación económica evidencia que:

- Valor AMP (TVEC): $514.985.512,47 COP
- Valor mercado abierto (promedio 3 cotizaciones): $391.760.500,00 COP

La diferencia demuestra una reducción de costos significativa, lo cual implica:

- Optimización del uso de los recursos públicos.
- Cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y proporcionalidad.
- Obtención de los mismos bienes con idénticas especificaciones técnicas a un costo sustancialmente menor.
- Protección efectiva del patrimonio público mediante la selección de la alternativa más favorable para la Entidad.

El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, aplica correctamente la excepción de adquisición por fuera del Acuerdo Marco de Precios, sustentada en la inexistencia de equivalencia técnica para 26 ítems especializados y en la demostración objetiva de eficiencia económica para los 17 ítems restantes. La decisión adoptada se ajusta al marco normativo de compras públicas, garantiza la seguridad operacional del cuerpo de Agentes de Tránsito y asegura el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, atendiendo los parámetros contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y atendiendo especialmente criterios como: (i) la necesidad del servicio; (ii) la forma como se satisface la necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; (iii) el

282

tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto, además de iv) la cuantía, según la disponibilidad de recursos; la modalidad de selección prevista en el presente proceso corresponderá a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

6. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 – 0-1.2.1.0.00-02 de la cuenta denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. **MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($ 1.080.672.800).** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2653 de fecha 24 de abril de 2026.

SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO Y COMANDANTES DE TRÁNSITO Y PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2025.		
Identificación Presupuestal	**Concepto**	**Valor**
Gastos- Funcionamiento 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 – 0-1.2.1.0.00-02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$ 1.080.795.140
NUMERO CDP	**2653 Del 24 de abril de 2026**	

6.1 **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**:

Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.OPCION A)** DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE **INVITACION A COTIZAR** A PROVEEDORES DE LA CIUDAD con base en un estudio de mercado soportado en mínimo tres (3) ofertas vigentes y comparables, de las cuales se obtuvo un valor promedio representativo del mercado local para la contratación del suministro de elementos de protección personal.

Este análisis permitió definir un valor estimado que refleja la realidad del mercado, garantizando el principio de eficiencia del gasto público y la adecuada planeación contractual, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Esta secretaria indagó los precios de mercado de establecimientos que presten este suministro y después de realizado el análisis comparativo opto por el promedio de los mismos, el valor que arrojo el estudio de mercado fue la suma de **MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($ 1.080.672.800).** (Cotizaciones y estudio de mercado se anexan al presente y hacen parte integral del presente estudio previo).

283

OBJETO: SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO Y COMANDANTES DE TRÁNSITO Y PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2025.	**CREA EVENTOS SAS R/L GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO NIT 901890717-8**	**DISEÑOS DE COLECCIÓN DDC R/L LAURA CAMILA RANGEL CORTES NIT 700044983-3**	**BORDADOS LLANO STITH R/L EDGAR ORLANDO ORTIZ VELASQUEZ NIT 17337976-2**	**PROMEDIO**
	$ 1.027.040.600	$ 1.112.717.200	$ 1.102.260.600	$ 1.080.672.800

7. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

antecedentes DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS:

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante lega o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

c. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

d. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918 DE 2018): El proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores).

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL
Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria,

285

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, *deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts.* 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

f. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.
El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

g. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del